



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 148 -2014/SUNAT

APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA PARA FINANCIAR ACCIONES DE INTERDICCION MINERA EN LA LUCHA CONTRA LA MINERIA ILEGAL

Lima, 16 MAYO 2014

VISTO:

El Oficio N° 465-2014-MINDEF/DM del Ministerio de Defensa y el Informe N° 076-2014-MINDEF/VRD/DGPP/D/01 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Viceministerio de Recursos para la Defensa, mediante los cuales se formula la solicitud para la transferencia financiera a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en Materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Dicta Otras Disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 30175 dispone lo siguiente: *"Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), durante el Año Fiscal 2014, para efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a fin de financiar acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal.*

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la SUNAT, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano."

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 092-2014-EF, que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 30175 establece que las transferencias financieras autorizadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por el artículo 6° de la Ley N° 30175, se aprueban con cargo al presupuesto institucional de dicho pliego, incluyendo saldos de balance, hasta por un monto máximo de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 51 526 172,00) a favor del Ministerio de Defensa para financiar las acciones a que se refiere el citado artículo;



Que el artículo 3° del citado Decreto Supremo, dispone que las transferencias financieras se aprueban por resolución del titular de la SUNAT a solicitud de los titulares de los Ministerios de Defensa e Interior, según corresponda, la cual deberá contar con el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de los referidos ministerios, previo informe de la oficina de presupuesto de la SUNAT o la que haga sus veces, el cual se pronunciará sobre la disponibilidad de los recursos; y que los recursos de las transferencias financieras no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, siendo cada ministerio responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales les fueron entregados los recursos;

Que la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, mediante Informe Técnico Electrónico N° 00002-2014-8C1100 comunica la disponibilidad de recursos para realizar la transferencia financiera antes mencionada;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Transferencia Financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 0001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 51 526 172,00), a favor del pliego Ministerio de Defensa, a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 30175, con el objeto de financiar acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal.

Artículo 2°.- Los recursos transferidos, a los que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, deben ser destinados, bajo responsabilidad, sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

